MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº : 830 /

TEMUCO, 18 DIC. 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- Lo señalado en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, sobre traspaso de funciones de los Servicios del Sector Público a las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Las Políticas Educacionales de la Municipalidad de Temuco tendientes a incentivar y apoyar todas las actividades creativas e innovadoras que mejoren la Educación Formal y no Formal de los alumnos.

DECRETO:

1.- Apruébese el "Convenio de colaboración para ofrecer oportunidades Educativas Especiales a niños, niñas y jóvenes con talentos académicos de la Comuna de Temuco", de fecha 07 de agosto del 2012, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad de la Frontera de Temuco Rut. 87.912.900-1(PROENTA –UFRO).

2.- La Municipalidad de Temuco pagará por los servicios de acuerdo a documento adjunto, cuyo contenido se entiende forma parte integrante del presente decreto, la suma única de $26.950.000 (veintiséis millones novecientos cincuenta mil pesos) monto que será pagado en el mes de diciembre de 2012.

3.- El gastos que demande la aplicación del presente Decreto, impútese al Ítem 215.22.11.003 "Fagem 2012" del Presupuesto de Gastos del Departamento de Educación año 2012.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

LVA/PSO/EAC/OGN/tcb
DISTRIBUCION
- Oficina de Partes
- Archivo Educación

538116

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OFRECER OPORTUNIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON TALENTOS ACADÉMICOS DE LA COMUNA DE TEMUCO

En Temuco, a 07 de agosto de 2012, entre la Universidad de La Frontera, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Rector, don Sergio Bravo Escobar, RUT Nº ambos domiciliados en de Temuco, en adelante e indistintamente "La Universidad" y por otra parte, la Municipalidad de Temuco, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 69. 190.700-7 representada legalmente por su Alcalde (s), don Eduardo Castro Stone, Rut Nº domiciliado en calle Arturo Prat número 650, de la ciudad de Temuco en adelante "la Municipalidad", se ha acordado suscribir el siguiente convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1) Que la Universidad de La Frontera, consecuente con su compromiso de fomentar el desarrollo armónico de la Región de La Araucanía y ofrecer las mejores oportunidades de formación académica a sus habitantes, se encuentra ejecutando el **Programa Educacional para Niños, Niñas y Jóvenes con Talentos Académicos de la Universidad de La Frontera**, el que será referido en adelante como "Programa" o mediante la sigla "PROENTA-UFRO".

2) Que el programa antes referido tiene por misión estimular el desarrollo integral de las y los estudiantes de sexto básico a cuarto medio, con talentos académicos, que desean desarrollar sus potencialidades atendiendo a la diversidad étnica, social y cultural de la Región de La Araucanía. Este Programa de enriquecimiento educativo extracurricular se constituye en una instancia para responder a las necesidades educativas de estos estudiantes y facilitar su integración social, contribuyendo al desarrollo regional. Así, PROENTA-UFRO apoyará la formación de líderes de excelencia, socialmente responsables, respetuosos, con pasión por el conocimiento, autónomos y con amor a la verdad.

3) Que la Municipalidad, mediante el compromiso expreso de su Alcalde, ha declarado su interés por participar en este Programa, y ha ofrecido las facilidades necesarias para que los estudiantes de establecimientos municipales de esta comuna que resulten seleccionados por PROENTA-UFRO, sobre la base de criterios objetivos, puedan concurrir a las actividades del Programa.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que en el contexto de la ejecución del "PROENTA-UFRO" La Universidad, se compromete a lo siguiente:

1) Ofrecer, en cada oportunidad en que el Programa se ejecute, a cargo de los profesores capacitados, un conjunto de Cursos temáticos y Talleres de habilidades, de entre los cuales cada estudiante seleccionado podrá elegir dos Cursos y un Taller semestralmente. Además, el Programa desarrollará durante ocho días en el mes de enero de cada año un conjunto de actividades académicas, deportivas y culturales bajo la denominación Temporada de Verano PROENTA-UFRO. Para estos efectos, el Programa fijará un calendario de actividades a desarrollar.

2) Mantener un seguimiento atento a la situación escolar, familiar y personal de cada estudiante matriculado en el Programa y efectuar las coordinaciones que sean necesarias para evitar las posibles interferencias con el avance curricular del estudiante.

3) Ofrecer una jornada de capacitación para los coordinadores del Programa de los establecimientos (Coordinadores Escolares), con el objetivo de entregar los criterios y procedimientos para la nominación de estudiantes.

4) Ofrecer a lo menos una jornada de capacitación al año sobre "Educación de Niños con Talentos", para profesores de los establecimientos participantes en el Programa.

5) Informar a los Coordinadores Escolares de los establecimiento educacionales cualquier dificultad presentada por sus estudiantes en el contexto del Programa: problemas de asistencia, dificultad en el logro de objetivos, problemas conductuales, entre otros.

6) Incorporar en toda actividad de difusión y/o promoción del Programa, información relativa al patrocinio y financiamiento de la Municipalidad, incluyendo el "logo" municipal en los materiales utilizados para tales efectos.

7) Ofrecer anualmente al menos dos talleres para los padres, madres y apoderados de los y las estudiantes que participan del Programa.

8) Entregar a los y las estudiantes participantes los útiles escolares necesarios para realizar las actividades académicas del Programa.

9) Para los efectos de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades contraídas mediante el presente convenio, la Universidad entrega la responsabilidad de supervisar las acciones comprometidas a la Directora de PROENTA-UFRO, Sra. Helga Marianne Gudenschwager Grüebler.

SEGUNDO: La Municipalidad, con el objeto de apoyar la participación de aquellos alumnos de la comuna que cumplan con los requisitos del PROENTA-UFRO, se compromete a lo siguiente:

1) Autorizar a los(as) Directores(as) de los establecimientos municipales participantes en el Programa, para nombrar a un Coordinador(a) Escolar del PROENTA-UFRO en su establecimiento, y dar a estas personas las facilidades para concurrir a reuniones informativas (3 al año) y capacitaciones (2 al año) en la Universidad y realizar envió de certificados o información referida al alumno o establecimiento.

2) Para los efectos de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades contraídas mediante el presente convenio, la Municipalidad entrega la responsabilidad de supervisar las acciones comprometidas al Director (I) Administrativo de Educación Municipal, Sr. Luis Viscarra Astudillo.

3) A través de la Dirección de Educación Municipal gestionar, con la instancia que corresponda, la extensión del seguro escolar para cubrir a los estudiantes que participan del programa en todas las actividades realizadas en el PROENTA-UFRO (viernes por la tarde, sábado por la mañana y mes de enero).

4) Comprometer a los Directores(as) de los establecimientos participantes en el Programa a remitir cada año a la coordinación académica del PROENTA-UFRO, calificaciones semestrales y finales de los alumnos matriculados en el Programa; así como cualquier dificultad que interfiera con la asistencia del estudiante a las actividades del Programa debido al funcionamiento o requerimiento del establecimiento (campeonatos, olimpiadas, clases recuperativas, sanciones disciplinarias, etc.).

5) Proveer un medio de transporte escolar o, en su defecto, contemplar como parte del monto transferido el costo de los pasajes en locomoción colectiva, para que los estudiantes seleccionados puedan acudir a la Universidad cada viernes en la tarde y sábado en la mañana, en horarios e itinerarios que serán acordados, según la mayor conveniencia para los y las estudiantes.

TERCERO: Transferir a la Universidad, los fondos necesarios para complementar, en el porcentaje que corresponda, el costo de la beca de cada estudiante previamente seleccionado y matriculado en el Programa lo que, para el año 2012, asciende a la suma de $26.950.000 (veintiséis millones novecientos cincuenta mil pesos). Este monto será transferido durante el año 2012 en dos cuotas pagaderas en los siguientes montos y fechas: Primera cuota por $ 13.475.000.- (trece millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos) pagadera a más tardar el 15 de junio de 2012, una segunda cuota por $ 13.475.000.- (trece millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos), pagadera a más tardar el 30 de octubre.

CUARTO: En atención a los objetivos del PROENTA-UFRO el aporte municipal se hará efectivo una vez se apruebe por Decreto Alcaldicio el presente convenio.

QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de firma y tendrá validez hasta el 30 de enero de 2013.

No obstante lo anterior, la Universidad se reserva el derecho a poner término anticipado del presente convenio, en las siguientes circunstancias:

a) Que no se haga traspaso de los fondos comprometidos por la Municipalidad según lo acordado en el punto sexto del presente convenio.

b) Que los alumnos no cumplan con los siguientes requisitos: a) Asistencia a las actividades programadas en un porcentaje igual o superior al 80 %; b) Rendimiento Académico satisfactorio, esto es, un logro de los objetivos de aprendizaje superior al 60% de lo requerido por cada Curso o Taller que se inscriba; y c) retiro, cambio o traslado de un Establecimiento Educacional que no este al amparo de la Municipalidad a que se refiere el presente convenio.Todo lo cual , sin derecho a indemnización o devolución de recursos aportados.

SEXTO: A objeto de realizar un seguimiento de la evolución del Programa en la comuna, la Universidad emitirá un informe de la ejecución del mismo, con una periodicidad anual. Por su parte, la Municipalidad, durante la vigencia del convenio, podrá solicitar la información que estime relevante para el cumplimiento de los fines de éste.

SÉPTIMO: Materializado el aporte, la Universidad deberá rendir los gastos a la Municipalidad antes del 30 de enero de 2013. La rendición respectiva deberá comprender, a lo menos: copia del comprobante de ingresos de la Universidad por la recepción de los recursos aportados; fotocopia de los documentos que respalden la aplicación de éstos, e Informe Final del PROENTA-UFRO, respecto de la participación de los estudiantes de la comuna.

OCTAVO: La personería de Don Sergio Bravo Escobar, consta en el Decreto Supremo N° 295 del 30 de julio de 2010, del Ministerio de Educación, la que no se reproduce por ser conocida por las partes.

NOVENO: La personería de Don **Eduardo Castro Stone**, que consta en el Decreto Alcaldicio N° 406 de fecha 24 de septiembre de 2012.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder de la Municipalidad.

SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

LVA/PSO/OGN/